

han desempeñado repetidas veces en años anteriores y que además por sus achaques se hallan en la actualidad imposibilitados. Y entendiéndose por este siguiente acuerdo: Hase al Regidor D. Juan Esteban y para que informe si son o no ciertos los causas que se exponen y siendo lo propio para otras personas para el encargo de que se trata.

Y visto otra Instancia de Agustín Navarro morador en la Diputación del Alcazar en la que expone: Que habiendo sido nombrado diputado de Justicia de esta Real Audiencia se le releva del referido encargo atendiendo a su edad avanzada de sesenta y cinco años y a su familia que tiene a su cargo por cuyo motivo no puede distraerse de sus tareas agrícolas y otras particularmente por no saber leer ni escribir, requisito necesario para el desempeño de dicho empleo. Y entendiéndose por este siguiente acuerdo: Hase al Regidor D. Juan Vizcarra para que arguya de la elección que se verifica y siendo cierto proponga otras personas para el encargo de que se trata.

México A. P. Y visto una Instancia de D. José Pío y Villa
Real de San Felipe de Aul. }
en el año 1824 }
socio y socio de esta Ciudad e individuo de la
Compañía de Artillería de México y para
solicitar que por el Pío de esta Compañía
y con la debida referencia de libranza de
satisfacción de como fue uno de los que en el
año de 1818 ochocientos veinte y tres contribuyeron a la defensa de esta Plaza para

